

ES INDEBIDO EL IMPEDIMENTO A LA VIGILANCIA**Revocan restricción a partidos****REDACCIÓN**

GRUPO CANTÓN

CIUDAD DE MÉXICO.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó, por unanimidad, revocar el acuerdo INE/CG489/2026 y el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), al considerar indebida la prohibición absoluta para que las representaciones partidistas observen la etapa de entrevistas.

VETO

El PAN impugnó la prohibición, al considerar que dicha limitación vulnera su derecho de vigilancia constitucional

De acuerdo a lo que señaló el máximo tribunal electoral del país, el asunto se originó con la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 y sus anexos.

El Manual permitía a las representaciones de los partidos políticos participar como observadoras en distintas fases del procedimiento de selección, pero les impedía estar presentes durante las entrevistas de las personas aspirantes a SE y CAE, bajo el argumento de que su presencia podía generar estrés o inhibir la participación de las perso-

nas evaluadas.

Se precisó que el Partido Acción Nacional (PAN) impugnó la prohibición, al considerar que dicha limitación vulnera su derecho de vigilancia constitucional, así como los principios de legalidad, certeza, transparencia y máxima publicidad.

En tanto, la Asociación Civil Amigos en Colaboración y el Consejo Nacional de Litigio Estratégico, A.C. pretendían controvertir de manera general el acuerdo; sin embargo, el pleno determinó, por mayoría de votos, la improcedencia de sus juicios por falta de interés jurídico al no demostrar una afectación directa o una calidad diferenciada respecto al acto del INE.